



ADENDA N° 3


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE ESSALUD – CAFAE ESSALUD Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD




Conste por el presente documento, la Adenda al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD** con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **DR. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO**, identificado con DNI N° 07201953, autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 472-PE-ESSALUD-2017; y de la otra, **EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE ESSALUD**, en adelante **CAF AE ESSALUD**, identificado con RUC N° 20174432245, domiciliado en Av. Arenales N° 1302, Oficina 121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Señor **OSCAR ANUNCIACION MEJIA ORELLANA**, identificado con DNI N° 09827232, facultado mediante Acuerdo Virtual Nro. 071-2021/CAF AE ESSALUD, bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



Con fecha 30 de abril de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **CAF AE ESSALUD** y **ESSALUD**, en adelante **LAS PARTES**, con el objeto de que **CAF AE ESSALUD** ceda al **ESSALUD** el uso de sus instalaciones del bien inmueble ubicado en avenida Parque de las Leyendas N° 255, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, el mismo que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 12138344 del Registro de Predios de Lima, por un periodo máximo de 06 (seis) meses, con la finalidad de instalar, en un periodo muy corto de construcción, un servicio de hospitalización de aproximadamente 600 camas adicionales para atender a pacientes y puedan tener una atención acorde con los requerimientos; lo que permitirá implementar un hospital de contingencia cercano a un hospital de **ESSALUD** para poder hacer uso de los servicios complementarios como laboratorio y otros.



De acuerdo a Cláusula Octava del citado Convenio, **LAS PARTES** convienen en precisar que el mismo tendrá una vigencia de seis (06) meses y surtirá efecto a partir de la entrega física de inmueble materia de cesión en uso, ello con la respectiva suscripción del Acta de Entrega - Recepción del bien. Al término, **ESSALUD** quedará automáticamente obligado a la devolución del inmueble, sin que para ello sea necesario que **CAF AE ESSALUD** le requiera previamente la devolución del mismo.

Asimismo, según lo previsto en la Cláusula Décima del Convenio en mención, con la misma formalidad establecida en la Cláusula Novena, **LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



Con fecha 20 de noviembre 2020, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **CAF AE ESSALUD** y **ESSALUD**, cuyo objetivo fue



extender el plazo de ejecución del citado Convenio, a partir del 04 de noviembre 2020 hasta el 04 de enero de 2021.

Con fecha 06 de enero 2021, se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CAFAE ESSALUD y ESSALUD, cuyo objetivo fue extender el plazo de ejecución del citado Convenio, a partir del 05 de enero 2021 hasta el 05 de marzo del 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **CAF AE ESSALUD** y **ESSALUD**, por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan extender el plazo de ejecución del citado Convenio, por un periodo de noventa (90) días, contados a partir del 06 de marzo hasta el 03 de junio del 2021, vencido dicho plazo, deberá producirse la devolución física del inmueble materia de cesión en uso a título gratuito.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que mantienen plena vigencia y quedan subsistentes los demás acuerdos y cláusulas obrantes en **EL CONVENIO**, suscrito con fecha 30 de abril de 2020, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la misma.



LAS PARTES suscriben la presente Adenda, en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en Lima, a los 05 días del mes de marzo del dos mil veintiuno, conservando cada parte un ejemplar.

**ALFREDO ROBERTO BARREDO
MOYANO**
Gerente General
ESSALUD

Oscar A. Mejía Orellana
Gerente General
CAF AE - ESSALUD

**OSCAR ANUNCIACIÓN MEJÍA
ORELLANA**
Gerente General
CAF AE ESSALUD





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORÁNDUM N° 596GG-ESSALUD-2021



Para : DR. JOSE LUIS LIENDO SOTOMAYOR
Secretario General

De : DR. ALFREDO ROBERTO BARREDO MOYANO
Gerente General

Asunto : Adenda N° 3 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de EsSalud – CAFAE-ESSALUD y el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Referencia : NOTA N° 331-GCAJ-ESSALUD/GG-2021

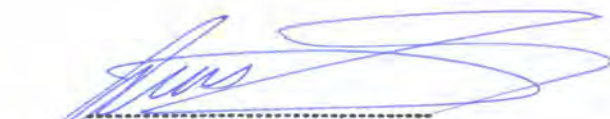
Fecha : 11 MAR 2021

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a través del presente remitir adjunto un (01) ejemplar de la Adenda N° 3 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de EsSalud – CAFAE-ESSALUD y el Seguro Social de Salud – ESSALUD, para su conocimiento y custodia.

Cabe señalar que mediante Oficio N°480GG-ESSALUD-2021, se ha remitido (01) ejemplar al CAFAE.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


ALFREDO R. BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
ESSALUD

ABM/esz.

NIT 178-2018-11861



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

36



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

OFICIO N° 490-GG-ESSALUD-2020

Lima,

11 MAR 2021

Señor

OSCAR MEJIA ORELLANA

Gerente General

CAFAE – ESSALUD

Presente

Presente.-

Asunto : Adenda N° 3 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de EsSalud – CAFAE-ESSALUD y el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

De mi especial consideración

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a través del presente remitir adjunto un (01) ejemplar de la Adenda N° 3 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de EsSalud – CAFAE-ESSALUD y el Seguro Social de Salud – ESSALUD, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,

ALFREDO R. BARREDO MOYANO
GERENTE GENERAL
ESSALUD

ABM/esz.
NIT 4165-2021-064

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

GERENCIA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA

NIT 4165	2021	69
----------	------	----

NOTA N° ³³¹ -GCAJ-ESSALUD-2021

Lima,

10 MAR. 2021

Señor

Dr. ALFREDO BARREDO MOYANO

Gerente General

Presente.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al Memorando N° 1-GCOP-ESSALUD-2021, mediante el cual la Gerencia Central de Operaciones remite el proyecto de "Adenda N° 3 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de ESSALUD-CAFAE ESSALUD y el Seguro Social de Salud - ESSALUD", para la opinión legal de esta Gerencia Central y trámite correspondiente.

Sobre el particular, se acompaña el Informe N° ¹⁵⁶-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2021, elaborado por la Gerencia de Normativa y Asuntos Administrativos de esta Gerencia Central, con cuyos alcances coincido, por el que se considera que resulta viable la tramitación de la citada Adenda.

En ese sentido, se procede a remitir los (2) ejemplares del proyecto de la Adenda N° 3, debidamente visados por este Despacho, a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



RENZO ZÁRATE MIRANDA
Gerente Central de Asesoría Jurídica
ESSALUD

Cc: GRPS y GCOP
RZM/JAQS/LVP
Proveído Nro. 2061-GCAJ-ESSALUD-2021
NIT Nro. 4165-2021-064
Folios (³³)